



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Fiduciario del Fideicomiso

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Domicilio Legal: Bartolomé Mitre 326

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-70825869-1

I. Informe sobre los Estados Contables

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, hemos practicado un examen de los Estados Contables del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPyME), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2018 y los Estados de Resultados Fiduciarios, de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario y de Flujo de Efectivo Fiduciario, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como también un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 14 y Anexo I. Dichos Estados Contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras e información del ejercicio económico actual.

II. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contable

La Dirección del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en 1. precedente, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

III. Responsabilidad Profesional

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Contables fiduciarios adjuntos, basada en nuestro examen, que hemos llevado a cabo de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por la AGN, mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, y las establecidas en la Resolución N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos, que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, de que los Estados Contables no contienen errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte del Fiduciario de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de su control interno. Una auditoría también incluye la evaluación de las estimaciones contables realizadas por la dirección del Fiduciario, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

IV. Opinión

En nuestra opinión los Estados Contables indicados en el apartado I presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial Fiduciaria del FONAPyME al 31 de diciembre de 2018, así como sus Resultados Fiduciarios, la Evolución de su Patrimonio Neto y el Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

V. Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra opinión queremos llamar la atención de la siguiente información:

- a. Tal como se describe en nota 3 a los Estados Contables, mediante la Ley 27.431 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar todas las medidas necesarias para extinguir y liquidar el FONAPyME, y se establecen disposiciones relativas al destino de sus activos. Por su parte, por el Decreto 137 del 20/02/18 se dispuso que los activos líquidos y disponibles de los bienes fideicomitidos que resulten del balance de liquidación del FONAPyME sean transferidos al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. en concepto de aporte irrevocable de capital, por cuenta y orden del Ministerio de Producción, facultando a este último a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto. Tal como se menciona en la nota citada, a la fecha, se encuentra en proceso de ejecución lo estipulado en las normas e instrucciones allí descriptas.

- b. En nota 5.2. se describe que el fiduciario ha realizado el ajuste por inflación en el presente ejercicio, según lo establecido en la Resolución 6 de FACPCE, utilizando la opción detallada en los puntos 3.2. a 3.4 segunda parte de la Resolución 539/2018 FACPCE y en la Resolución del Consejo Directivo 107/2018 del CPCECABA, la cual establece la posibilidad de presentar información comparativa únicamente en el Estado de Situación Patrimonial.

- c. En la nota 14 a los Estados Contables adjuntos se describen los efectos relacionados con la pandemia de COVID-19 sobre las actividades operativas y financieras del Fideicomiso. En la misma se manifiesta que, si bien la actividad del fideicomiso no se encuentra alcanzada por las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional, las limitaciones impuestas podrían generar un impacto adverso y significativo sobre las operaciones del Fideicomiso, pero las incertidumbres en relación con los efectos, extensión y duración de esta cuestión no permiten una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los Estados Contables.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados que se mencionan en el apartado I. surgen de registros que, por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.

- b) De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.



Auditoría General de la Nación

- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de noviembre de 2020.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANDRÉS O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A.)